

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05001310301920220010000
-----------------	-------------------------

Se incorpora al expediente la constancia de notificación a la Curadora Ad litem (archivo 32 y 35), quien manifestó que aceptaba el cargo para el cual fue designado. (Archivo 33). Igualmente, se incorpora al expediente la contestación de la demanda que realiza el curador ad litem (archivo 36), así como el pronunciamiento que efectúa la parte demandante respecto al mismo (Archivo 37).

Finalmente en lo que respecta a la notificación efectuada al señor **Jorge Alberto Daza Davila** (Archivo 34) la misma no se puede tener en cuenta, toda vez que el correo en el cual se efectuó la notificación (dazita3086@hotmail.com), se relacionó en la demanda como lugar de notificaciones del señor **Carlos Eliecer Daza Davila** (fl. 9. Archivo 08) e igualmente porque de la respuesta dada mediante el correo electrónico indicado no se puede colegir que efectivamente sea del codemandado Jorge Daza, por lo que se requiere a la parte actora para que allegue la evidencia correspondiente a la pertenencia de dicho correo electrónico al demandado en mención.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6a6077973dfa4b6a83276d1a208b9379ab585814a613f92dd334703649e734**

Documento generado en 16/08/2022 12:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>